



RESOLUCIÓN: (E) N° 7512

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.

TALCA, 22 DIC 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
3. La Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015;
4. El Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 04 de noviembre de 2013, entre el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca, para la ejecución del proyecto denominado "TRANSFERENCIA CENTRO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA", Código BIP N° 30.136.435-0;
5. La Resolución (E) N° 5035 de fecha 25 de noviembre de 2013, del Gobierno Regional del Maule, que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos citado en el numeral anterior;
6. La Carta de fecha 20 de mayo de 2015 del Sr. Gonzalo Herrera Jiménez, Vicerrector de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica, de la Universidad de Talca, por la cual solicitó al Gobierno Regional del Maule una prórroga del plazo para la ejecución del proyecto en referencia hasta el 31 de octubre de 2016;
7. El Memorándum N° 143 de fecha 18 de junio de 2015 del Jefe División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule, que autoriza la ampliación del plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de octubre de 2016;
8. El Memorándum N° 871 de fecha 06 de noviembre de 2015, del Jefe de Departamento de Gestión de Inversiones, que solicita dictar la presente resolución;
9. La Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014, del Gobierno Regional del Maule, que delega facultades que indica en el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión;
10. La Resolución (A) N° 117 de fecha 19 de octubre de 2015 del Gobierno Regional del Maule, que nombra Jefa de División, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de noviembre de 2015;
11. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en lo especial lo establecido en su Artículo 8, punto 8.5, que dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencia de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

RESUELVO:

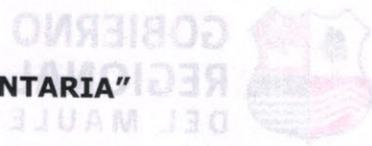
1.- Apruébase la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrita con fecha **21 DIC 2015**, entre el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca, en lo relativo al proyecto denominado "TRANSFERENCIA CENTRO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA", Código BIP N° 30.136.435-0.

2.- Incorpórase a la presente Resolución el texto de la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS"

"TRANSFERENCIA CENTRO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y UNIVERSIDAD DE TALCA



En Talca, **21 DIC 2015**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por doña **MAGDALENA BARRIA FUENTES**, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, ambas domiciliadas en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, representada, según se acreditará, por su Rector **ÁLVARO ROJAS MARÍN**, ambos domiciliados para estos efectos en calle 2 Norte N° 685, comuna y ciudad de Talca, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 04 de noviembre de 2013, el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto denominado "TRANSFERENCIA CENTRO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA", Código BIP N° 30.136.435-0.
2. Que mediante Resolución (E) N° 5035 de fecha 25 de noviembre de 2013, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos citado en el numeral precedente.
3. Que mediante Carta de fecha 20 de mayo de 2015 del Sr. Gonzalo Herrera Jiménez, Vicerrector de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica, de la Universidad de Talca, solicitó al Gobierno Regional del Maule una prórroga del plazo - originalmente establecido hasta el 31 de diciembre de 2015 - para la ejecución del proyecto, por las razones que en dicha carta se indican.
4. Que mediante Memorándum N° 143 de fecha 18 de junio de 2015 del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule, se autoriza la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, hasta el 31 de octubre de 2016.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes comparecientes, actuando a través de sus representantes individualizados, vienen en modificar de común acuerdo, el Convenio de Transferencia de Recursos singularizado en N° 1 de los considerandos de este instrumento, reemplazando, para todos los efectos legales, el tenor de su cláusula "Noveno", por el siguiente:

"Noveno: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el **31 de octubre de 2016**.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo".

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS"

SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, y que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

TERCERO: Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CUARTO: La presente modificación de convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada.

QUINTO: La personería de doña **MAGDALENA BARRIA FUENTES**, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014 de ese Servicio y de la Resolución (A) de nombramiento N° 117 de fecha 19 de octubre de 2015 del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de noviembre de 2015; y la personería del Rector **ÁLVARO ROJAS MARÍN** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TALCA** emana de los Artículos 1° y 12 N° 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. N° 219, del Ministerio de Educación de fecha 09 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial el 20 de junio del mismo año.

Para constancia, firman:

Hay firma. **ÁLVARO ROJAS MARÍN**. RECTOR UNIVERSIDAD DE TALCA. Hay firma. **MAGDALENA BARRIA FUENTES**. JEFA DIVISIÓN DE ANALISIS Y CONTROL DE GESTIÓN GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "Por Orden del Intendente de la Región del Maule".

3.- Déjese constancia que en lo no modificado continuará plenamente vigente el Convenio de Transferencia de Recursos originalmente suscrito por las partes con fecha 04 de noviembre de 2013 y aprobado por Resolución (E) N° 5035 de fecha 25 de noviembre de 2013, del Gobierno Regional del Maule.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".



MAGDALENA BARRIA FUENTES
JEFA DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Delegación Facultades Res. (E) N° UGD 923 de Fecha 14.03.2014

OPR

DISTRIBUCION:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Gestión de Inversiones.
- Asesoría Jurídica. E.S.A.
- Oficina de Partes. U.G.D.

K.R.

EDUARDO SEGURA ALFARO
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"TRANSFERENCIA CENTRO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA"

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Y
UNIVERSIDAD DE TALCA**

En Talca, **21 DIC 2015**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por doña **MAGDALENA BARRIA FUENTES**, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, ambas domiciliadas en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, representada, según se acreditará, por su Rector **ÁLVARO ROJAS MARÍN**, ambos domiciliados para estos efectos en calle 2 Norte N° 685, comuna y ciudad de Talca, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 04 de noviembre de 2013, el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto denominado "TRANSFERENCIA CENTRO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA", Código BIP N° 30.136.435-0.
2. Que mediante Resolución (E) N° 5035 de fecha 25 de noviembre de 2013, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos citado en el numeral precedente.
3. Que mediante Carta de fecha 20 de mayo de 2015 del Sr. Gonzalo Herrera Jiménez, Vicerrector de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica, de la Universidad de Talca, solicitó al Gobierno Regional del Maule una prórroga del plazo - originalmente establecido hasta el 31 de diciembre de 2015 - para la ejecución del proyecto, por las razones que en dicha carta se indican.
4. Que mediante Memorándum N° 143 de fecha 18 de junio de 2015 del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule, se autoriza la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, hasta el 31 de octubre de 2016.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes comparecientes, actuando a través de sus representantes individualizados, vienen en modificar de común acuerdo, el Convenio de Transferencia de Recursos singularizado en N° 1 de los considerandos de este instrumento, reemplazando, para todos los efectos legales, el tenor de su cláusula "Noveno", por el siguiente:

"Noveno: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el **31 de octubre de 2016**.



La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo".

SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, y que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

TERCERO: Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

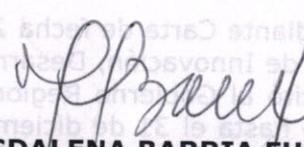
CUARTO: La presente modificación de convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada.

QUINTO: La personería de doña **MAGDALENA BARRIA FUENTES**, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014 de ese Servicio y de la Resolución (A) de nombramiento N° 117 de fecha 19 de octubre de 2015 del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de noviembre de 2015; y la personería del Rector **ÁLVARO ROJAS MARÍN** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TALCA** emana de los Artículos 1° y 12 N° 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. N° 219, del Ministerio de Educación de fecha 09 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial el 20 de junio del mismo año.

Para constancia, firman:



ÁLVARO ROJAS MARÍN
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TALCA



MAGDALENA BARRIA FUENTES
JEFA DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"Por Orden del Intendente de la Región del Maule"


PIA BEJAR CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

K.R.

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes comparecientes, actuando a través de sus representantes individualizados, vienen en modificar de común acuerdo, el convenio de Transferencia de Recursos singularizado en N° 1 de los considerandos de este instrumento, reemplazando, para todos los efectos legales, el tenor de su cláusula "Noveno", por el siguiente: